



JUZGADO ÚNICO PROMISCO MUNICIPAL GÉNOVA QUINDÍO

Veintitrés (23) de Junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante	Diego Alejandro Carlosama Giraldo
Demandado	Misael Giraldo Giraldo
Radicación	633024089001-2019-00097-00

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y una vez corroborada su veracidad, el Despacho decretará la terminación del proceso de la referencia por desistimiento tácito, sin necesidad de requerimiento previo y sin condena en costas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 numeral 2º del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el JUZGADO ÚNICO PROMISCO MUNICIPAL DE GÉNOVA QUINDÍO,

R E S U E L V E :

PRIMERO: Se decreta la terminación del proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA, promovido por DIEGO ALEJANDRO CARLOSAMA GIRALDO, a través de apoderado judicial, en contra de MISael GIRALDO GIRALDO, por DESISTIMIENTO TÁCITO.

SEGUNDO: Se ordena el levantamiento de las medidas de embargo y secuestro decretadas sobre el inmueble de matrícula inmobiliaria número 282-26950 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Calarcá Quindío, y de propiedad del demandado MISael GIRALDO GIRALDO. Sin lugar a librarse oficio teniendo en cuenta que la medida no arrojó resultados positivos.

TERCERO: Se ordena el levantamiento de las medidas de embargo y retención decretadas sobre los productos financieros a nombre del demandado MISael GIRALDO GIRALDO, identificado con la c.c. 4.427.501, en el Banco de Bogotá, Banco Popular, Banco BBVA, Banco Davivienda, Bancolombia, Banco Colpatria, Banco Agrario de Colombia, Banco Caja social, Banco GNB Sudameris, Banco Santander, Banco AV Villas, Banco Granahorrar, Banco Citibank y Banco de Occidente.

CUARTO: Se ordena el desglose de los documentos allegados como anexos con la demanda, con las anotaciones correspondientes.

QUINTO: Sin condena en costas.

SEXTO: Cumplido lo dispuesto y en firme la decisión, archívese la actuación surtida y háganse las constancias del caso.

N O T I F I Q U E S E .

OSCAR IVÁN GARCÍA OSPINA

Juez

Firmado Por:

OSCAR IVAN GARCIA OSPINA

JUEZ

JUZGADO MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE GENOVA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

00aa6febafa2feb568c3903f455b31e68e9a05b19dff3c1d4bbdc9b60fe5de1
Documento generado en 23/06/2021 03:24:50 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL.
GENOVA QUINDÍO

CERTIFICO:

Que el auto anterior se notificó por anotación en el estado Nro. 049

FIJACIÓN: 24-06-2021



ALBA R. CUBILLOS GONZÁLEZ
Secretaria